



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Radicación No: 70-708-40-89-001-2023-00038-00
San Marcos, Sucre, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

El **Dr. ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.759.985, actuando como endosatario para el cobro judicial de **MOTO HIT LTDA** con NIT 812.004.443-3, promovió demanda ejecutiva en contra de **YESICA PAOLA RUIZ RICARDO Y YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA**, identificados con cedula de ciudadana N° 1.100.249.295 y 1.104.419.280, respectivamente., con la finalidad de obtener el pago contenido en el PAGARÉ CREDITO CUOTA FIJA N° 01592 de fecha de creación 26 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento 26 de agosto de 2021, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$5.839.000)**, como capital, más los intereses moratorios a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, el día 26 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

Sobre el particular, el mandamiento de pago fue librado el día Tres (03) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023), en contra de **YESICA PAOLA RUIZ RICARDO Y YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA**, identificados con cedula de ciudadana N° 1.100.249.295 y 1.104.419.280, respectivamente. Al considerar que de los documentos aportados con la demanda (Titulo valor – Pagaré), se evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero favor del demandante.

Respecto a la notificación personal, mediante certificado por parte de la mensajería INTERRAPIDISIMO, donde consta que los demandados **YESICA PAOLA RUIZ RICARDO Y YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA**, identificados con cedula de ciudadana N° 1.100.249.295 y 1.104.419.280, respectivamente., recibieron CITATORIO, el día 14 de abril de 2023.

De igual forma la compañía de mensajería INTERRAPIDISIMO, a través de su plataforma, emite constancia donde consta que los demandados **YESICA PAOLA RUIZ RICARDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.100.249.295, recibió CITATORIO, el día 14 de abril de 2023, a través de la dirección: Calle 19 con CR 35. Y la demanda **YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.104.419.280, recibió CITATORIO, el día 14 de abril de 2023, a través de la dirección: Cra 34 N° 15-83, Barrio San José, San Marcos Sucre.

En este sentido, como quiera que él demandado no propuso excepciones de cualquier naturaleza y el término de hacerlo se encuentra vencido, lo procedente en este proceso es proferir auto conforme con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, según el artículo 446 del C. G. del P., este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución en contra **YESICA PAOLA RUIZ RICARDO Y YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA**, identificados con cedula de ciudadana N° 1.100.249.295 y 1.104.419.280, respectivamente., Y como fue dispuesto en el mandamiento de pago de fecha Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), a favor de **MOTO HIT LTDA** con NIT 812.004.443-3, representado por el **Dr. ALBERTO MAYA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.604.839, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$5.839.000)**, como capital, contenido en el PAGARÉ CREDITO CUOTA FIJA N° 01592 de fecha de creación 26 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento 26 de agosto de 2021, más los intereses moratorios a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, el día 26 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia ordénese a las partes ejecutante o ejecutada presente liquidación del crédito de conformidad al Art. 446 del CGP de conformidad con lo dispuesto en los certificados de la Superintendencia Financiera, Art. 111 de la ley 510 de 1.999.

TERCERO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

CUARTO: Fíjese la suma del 10% de los que resulte de la liquidación del crédito, de conformidad al acuerdo PSSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho al abogado Gestor. Inclúyase en la liquidación de Costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001